

SECRETARIA: 15 de junio de 2022, a despacho el proceso Pertenencia No. 2022-00093, para que se señale fecha para Audiencia, informando que ya llegó la información solicitada al IGAC, durante la diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	17 653 40 89 002 2021-00093-00
Demandante:	JULIETA CARDONA GONZALEZ
Demandados:	RAFAEL GALVIS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	214

Mediante el cual se cita a las partes a única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso -C.G.P.- y se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

I. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad y en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

II. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y RECOMENDACIONES GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a única audiencia, en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para el **día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial **en la Sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Para esta diligencia las partes procesales deberán tomar todas medidas de seguridad para evitar el contagio del Covid-19; por ello todos los asistentes deberán tener los elementos de protección necesarios para este tipo de diligencias de acuerdo con el Protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar audiencias en la sede judicial.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas; la petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular y el email si lo tuviere.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia y que requieren autorización de ingreso al Palacio de Justicia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán asistir a la diligencia de inspección judicial ni al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la

audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

III. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:

- A solicitud de la parte demandante se decretan las siguientes pruebas:

➤ **Las documentales** aportadas a la demanda

Certificado de Tradición del predio folio de Matrícula Inmobiliaria N°118-14439.

Certificado Especial para proceso de pertenencia N°41/ del 1/09/21.

Copia de la escritura pública N°872 de octubre de 1952 de la Notaria Única de Salamina Caldas.

Fotocopia recibo pago impuesto predial 2021.

➤ **Prueba Testimonial** (lt. 1 expediente electrónico): Se decreta el testimonio de:

LINA PATRICIA TORRES VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.320.714, Celular N° 3148696381

CLARISA GONZÁLEZ MARÍN, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.093.118, Celular N° 3128169957

MARÍA CONSUELO CORTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.281.413, Celular 3196998070.

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que por disposición normativa, sólo se recibirán las declaraciones de los testigos que se presenten a la audiencia.

- El Curador ad-litem no hizo solicitud de pruebas

- De oficio se decretan como pruebas:

➤ **El interrogatorio de parte de** la demandada **MARIA JULIETA CARDONA GONZALEZ.**

➤ **El testimonio de** Alicia González Marín, quien atendió al despacho en la inspección judicial realizada el 8 de abril de 2022.

➤ **Documentales:**

• Información solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y

que obra en los ítems 25,26 del expediente electrónico.

- Información solicitada al IGAC y que obra en los ítems 23,24 del expediente electrónico.
- Escritura Pública N°872 del 24 de octubre de 1952, aportada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Salamina Caldas, y que obra en el ítem 32 del expediente electrónico.
- Se ordena a la secretaría del Juzgado oficial nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que:
 - Informe si pudo presentarse una doble numeración con el NUIP Nro. 299.886 respecto a ISRAEL CALVO USECHE y RAFAEL GALVIS.
 - Informe si entre los NUIP Nro. 299.800 a 299.900 se encuentra la identificación de la persona llamada RAFAEL GALVIS.
 - Indique el número de identificación que reposa en sus archivos, respecto a la persona de nombre RAFAEL GALVIS; el periodo de búsqueda del número de identificación de la citada persona sería anterior a 1952.
 - En caso de que la cédula de la referida persona, RAFAEL GALVIS, aparezca cancela por muerte, igualmente se le pide a la Registraduría Nacional del Estado Civil que informe si en sus archivos reposan los Registro de defunción; en caso afirmativo, indicar qué entidad y en qué ciudad se expidió el certificado o registro de defunción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf55c9214f00224e43c5a58361831184748d23c344a58d3167bd7fb02e6ef995**

Documento generado en 15/06/2022 05:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>